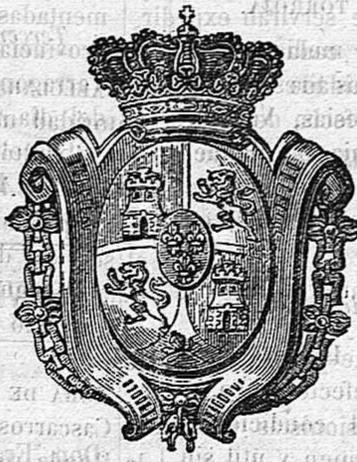


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

Vistas las comunicaciones dirigidas por el Presidente de la Audiencia de Barcelona al Ministerio de Gracia y Justicia en los días 3, 4, 5 y 7 del mes actual:

Resultando de ellas que por la especial conformacion física del reo José Rañé y Llanas no pudo ejecutarse la pena de muerte que le fué impuesta por la Audiencia de aquel distrito en causa sobre robo y homicidio, siendo necesario retirarle del patíbulo y trasladarle de nuevo á la cárcel, vista la inutilidad de los esfuerzos que durante más de media hora hizo el ejecutor de la justicia para cumplir su deber:

Considerando que si despues de las angustias y tormentos que, segun se refiere en las citadas comunicaciones, sufrió el reo Rañé mientras estuvo en manos del verdugo se llevasé á efecto la sentencia de muerte, resultaría agravada la pena á que fué condenado hasta un extremo que, ni permite la ley, ni consiente la cultura de la época actual:

Teniendo en cuenta lo que dispone la ley provisional sobre el ejercicio de la gracia de indulto, de conformidad

con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Rañé y Llanas de la pena capital que le fué impuesta en la causa mencionada, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: La situacion en que se encuentran los establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, cuyos bienes fueron desamortizados, exige de parte del Gobierno una resolucion que remedie los males que actualmente experimentan, y evite los conflictos que pudieran ocurrir en lo futuro.

Sostenidas en lo antiguo aquellas fundaciones con las rentas de los bienes que la caridad les legara, y trasformada esta propiedad en las incriciones intrasferibles de Deuda pública que produjo la venta de las fincas con arreglo á las leyes de desamortizacion, dependen hoy exclusivamente de los intereses de aquellos valores en que por la fuerza de la ley fué convertida su primitiva propiedad.

Diferido el pago de aquellos intereses á causa de la guerra civil y por efecto de lo dispuesto en el decreto de 26 de Junio del año anterior, dichos establecimientos han quedado sin ningun recurso para su sostenimiento.

No pudo preverse, cuando se dictaron las leyes de desamortizacion, que llegara el caso de que los pagos de la renta consolidada sufrieran las dificultades actuales; pero ya que desgraciadamente han surgido, es de necesidad que, á la vez que se atiende á las demás obligaciones preferentes del Esta-

do, se acuda de alguna manera á las no menos sagradas de la Beneficencia é Instruccion, dignas del mayor cuidado del Gobierno.

Si la penuria del Tesoro no permite que por completo se satisfaga á los establecimientos de que se trata los intereses de sus inscripciones, al menos quedarán atendidos abonándoles á cuenta el importe de la renta líquida que les producian sus bienes ántes de ser enajenados, y que segun los datos de la Administracion ascendia anualmente á 4 millones de pesetas; cantidad, si bien no pequeña dada la situacion del Tesoro, tampoco tan crecida que pueda su pago ofrecer graves inconvenientes.

Por tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Junio de 1875.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M. Pedro Salaverría.

##### REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Tesoro público abonará á los establecimientos de Instruccion y Beneficencia, cuyos bienes fueron desamortizados, mientras no pueda atenderse al pago de intereses de la Deuda pública, el importe á que ascendiera la renta líquida que les producian sus bienes ántes de la enajenacion.

Art. 2.º La entrega se hará, á partir de 1.º de Julio próximo, por trimestres vencidos y en concepto de anticipacion, ó sea á buena cuenta de lo que los mismos establecimientos deben percibir por intereses de sus inscripciones.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para el

cumplimiento de este decreto, del cual se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

(Gaceta del 17 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la falta de oficiales que se nota en los cuerpos armados de las diferentes armas é institutos del Ejército, lo cual da lugar á frecuentes promociones de individuos á quienes hay necesidad de dispensar algunas circunstancias reglamentarias; y conviniendo que las diversas clases del mismo, y muy particularmente las de Alféreces y Tenientes, practiquen cuando menos un año en las filas sus respectivos empleos, segun está prevenido en el art. 15 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Los Alféreces y Tenientes que figuran en comisiones activas ó en las diversas dependencias militares, de cualquiera clase que estas sean, que no hayan prestado en cuerpo activo por lo menos un año el servicio que á sus empleos corresponde, serán dados de baja en la revista de Comisario del próximo mes de Julio, y de alta en la debida proporcion en los cuerpos donde exista mayor número de vacantes de sus clases respectivas; con cuyo objeto los Generales en Jefe de los ejércitos en campaña y todas las demás Autoridades de quienes dependen se entenderán directa é indirectamente con los Directores generales de las armas é institutos para el debido cumplimiento de esta disposicion en la fecha que se prefija.

2.º Los Alféreces menores de 18 años de edad, á quienes comprenda esta medida, serán destinados precisamente á los cuerpos que se hallen prestando servicio de guarnicion.

3.º Para cubrir las vacantes que resulten en las dependencias militares y en los diferentes destinos considerados en comision activa, se propondrá á este Ministerio por los Generales en Jefe, Directores generales de las armas é institutos y demás Autoridades, á los cuales corresponda, los Capitanes, Tenientes y Alféreces á quienes por heridas consideradas de larga curacion, ó fatigas de campaña, prévia y debidamente justificadas, les sea indispensable aspirar á tales destinos, siempre que tengan buenas circunstancias y la necesaria aptitud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1875.—Primo de Rivera.—Señor.....

### COMISION PROVINCIAL.

#### Sesion del 12 de Junio de 1875.

En la ciudad de Tarragona á los 12 de Junio de 1875 y siendo la una del dia, bajo la Presidencia del Sr Gobernador civil se reunieron en el salon de sesiones de la Diputacion los señores Torroja, Morera, Iglesias y Valls, como Vocales de la Comision provincial, á la que dicha autoridad declaró legalmente constituida, dando posesion de sus cargos á los asistentes.

A seguida expuso que su más sincero deseo era marchar en perfecta armonía y consonancia con el nuevo cuerpo provincial cuya presidencia le honraba y componian distinguidos individuos á los que oficialmente ofrecia su leal concurso y como amigos apreciables su estimacion y afecto.

El Sr. Iglesias contestó en nombre de sus nuevos compañeros correspondiendo á las atentas frases que el señor Presidente les habia dirigido y manifestando la esperanza que abrigaba de que no habria de interrumpirse la armonía que la Comision deseaba tanto como la digna autoridad civil de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley y defiriendo á los deseos é indicaciones del Gobierno, se acordó declarar que la Comision quedaba enterada del nombramiento de Vicepresidente hecho á favor de Don Bernardo Torroja.

Asimismo y en cumplimiento de lo mandado por el art. 60 se resolvió continuar celebrando las sesiones ordinarias durante el presente mes los martes y viérnes á las doce del dia.

Finalmente, fué leida y aprobada el acta de la anterior, dándose por terminado el acto á las dos ménos cuarto.

Tarragona 17 de Junio de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.

#### Sesion ordinaria del martes 15 de Junio de 1875.

##### PRESIDENCIA DEL SR. TORROJA.

Abierta á las diez y media de su mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Morera, Iglesias, Valls y el Comandante de la Caja D. Manuel Medel, se procedió á la recepcion de los mozos y quintos presentados, en esta forma:

##### Primera reserva de 1874.

TORTOSA.—Francisco Barberá Prades, núm. 45, alega defecto fisico, y reconocido resulta útil condicionalmente en el primer exámen y útil sin dicha nota en el segundo, ingresando por tanto en Caja definitivamente.

##### AMPOSTA.—Ingresan en Caja,

- Joaquin Alomá Balmaña.....núm. 3
- Juan Bautista Royo y Sales... » 6
- Juan Obradós y Sagarra..... » 7
- José Torta Duatis..... » 10
- José Morales Grau..... » 12
- Isidro Muriá Geira..... » 13
- Agustin Margalef Solá..... » 14
- José Beltri Huguet..... » 17
- Benito Solé Pallarés..... » 24
- Narciso Farnós Gaya..... » 25
- Juan Giné Roig..... » 28
- y José Ruis Ferré..... » 33

Ingresan tambien con la nota de útiles condicionalmente, Tomás Torta Ferré.....núm. 11 y José Moreno Ferré..... » 8

Queda exceptuado del servicio, por haberlo sido ya ejecutoriamente ante el Ayuntamiento por mantener á su abuela viuda pobre y sexagenaria, el mozo Miguel Ferré Batalla, alistado con el núm. 2, sin perjuicio de prevenir al Ayuntamiento remita testimonio del fallo por el mismo proferido segun manifestacion del Comisionado D. Felipe Alsó.

Jaime Palatzi Langa, núm. 15, declarado exento por el Ayuntamiento, fué reclamado para ante esta Superioridad, por varios interesados, y no habiendo comparecido para sostener su apelacion, queda esta desierta y exento en definitiva el mozo de quien se trata.

Francisco Serra Castells, núm. 31, alega defecto fisico y es declarado útil condicionalmente, con cuya nota ingresa en Caja, pues si bien expone que tiene un hermano adscrito á la 2.ª reserva resulta de sus manifestaciones que cuenta además con otro soltero mayor de 24 años y en su virtud no le alcanza la exencion que trata de utilizar.

##### Segunda reserva de 1874.

##### AMPOSTA.—Ingresan en Caja,

- Miguel Juan Bosch Lleó.....núm. 4
- útil condicionalmente.
- Francisco Ferré Ventura..... » 5
- Antonio José Pastor Morera.. » 6
- Juan Tomás Reverté Llupia... » 7
- Cárlas Conde Benet..... » 8
- Vicente Regolf Roizo..... » 12
- Manuel Forcadell Montañés... » 15
- Bautista Serra Castells..... » 19
- Agustin Adell Barberá..... » 20
- Vicente Grau Agut..... » 24
- y Miguel Sapiña Pellicer... » 26

Queda pendiente de presentacion

por haber justificado que hoy se encuentra enfermo el mozo Ventura San-chis Reig, núm. 22.

##### Tercera reserva de 1874.

VALLCLARA.—Presentados por la Autoridad militar los mozos Antonio Boqué Bultó y José Josa Martorell, números 1 y 4, queda en libertad el primero por haber resultado inútil para el servicio de las armas, é ingresa en Caja el segundo con nota de prófugo, con arreglo á las instrucciones vigentes.

MORA DE EBRO.—Juan Bautista Costa Cascarrosa, núm. 73, capturado por la Ronda volante de esta ciudad, ingresa en Caja tambien con nota de prófugo.

##### Quinta de 1875.

VALLCLARA.—Juan Anglés Anguera, núm. 3, capturado por la Autoridad militar, ingresa en Caja con nota de prófugo.

VILARRODONA.—Son presentados é ingresan en Caja, Jaime Bruixenchs Galofre, núm. 24, y Magin Domenech Miquel, núm. 25.

POBLA DE MONTORNÉS.—Magin Coch Recasens, núm. 13, capturado por la Autoridad militar, ingresa en Caja con nota de prófugo.

AMPOSTA.—Ingresan en Caja, Juan Valmaña Llupia.....núm. 4 José Morales é Iriarte..... » 4 Manuel José Bonet Bel..... » 6 Salvador Briá Martí..... » 11 Francisco Batalla Forcadell... » 13 José María Muriá García..... » 16 José Martí Torta..... » 17 y Baldomero Francisco Bar-

berá Llorens..... » 20 Tambien ingresan, pero con nota de recurso pendiente, Estanislao Vazquez Picon, núm. 10, y Agustin Durán Castells, núm. 15.

Antonio Moreso Vives, núm. 8, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado que se halla sirviendo voluntariamente en la Armada nacional.

TORTOSA.—Ingresan en Caja, Domingo Subirats Domenech, núm. 1 Francisco Sabaté Aguiló..... » 5 Francisco Comí Espasa..... » 7 Tomás Mauri Zaragoza..... » 12 Tomás Sanarall Pellisá..... » 13 Juan Comí Santús..... » 14 Francisco Miravalls Salvadó... » 15 Juan Eixemeno Castells..... » 17 Rafael Viñes Casadó..... » 20 José Comp Subirats..... » 28 Emilio Salvadó Curto..... » 29

útil condicionalmente. José Vallés Ramos..... » 30 José Cento Escardó..... » 32 Francisco Subirats Sangres... » 41 José Luna Sanz..... » 61 Enrique Ribas Cols..... » 63 José Baiges Berneda..... » 65 José Ribera Arasa..... » 67 José Caballé Roca..... » 69

útil condicionalmente. Miguel Iglesias Rivas..... » 72 Salvador Bertran Moreso..... » 73

útil condicionalmente. Félix Palomá Casadó..... » 74 José Valldeperas Fumadó... » 76

útil condicionalmente. y Agustin Sech Fita..... » 83

Es declarado pendiente, hasta tanto que el Ayuntamiento ultime y remite un expediente en que se acredite su edad, el mozo Damian Cortés Bonet, núm. 4, que ignora tambien tener la de 19 años.

Adrian Cartes Dalmau, núm. 16, es admitido á cuenta de su cupo por pertenecer al cupo de voluntarios de marinería.

Federico Ricardo Vives Manuel, núm. 26, es declarado exento por haber adquirido fuerza ejecutoria el fallo inferior contra el cual protestaron vários concurrentes que no han comparecido á sostener su apelacion.

Enrique Angela Urgellés, núm. 33, es declarado pendiente, concediéndose quince dias á Teodoro Cabanes para que amplie sus pruebas demostrando que el padre del primero no se halla ausente durante el tiempo que la ley exige.

Tomás Subirats Molins, núm. 34, alega ser hijo único en concepto legal de padre pobre y sexagenario y por no justificarlo cumplidamente se confirma el fallo apelado é ingresa en Caja.

Juan Canalda Contel, núm. 40, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo único de padre pobre y sexagenario.

José Vilagrás Santacana, núm. 46, alega ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene, lo cual impugnan algunos concurrentes demostrando que con la industria á que se dedica y á pesar de no disfrutar completa salud, tiene una renta que excede de 3 rs. diarios. Y la Comision, despues de haber oido las razones expuestas en pró y en contra y vistos los expedientes instruidos, acuerda confirmar el fallo inferior, declarando soldado al mozo de quien se trata, el cual ingresa en Caja.

Manuel Cid Codorniu, núm. 48, queda exceptuado del servicio por haber resultado inútil en los dos reconocimientos que ha sufrido.

Juan Bella Cid, núm. 50, es declarado exento del servicio como hijo único de viuda pobre á la que mantiene.

Francisco Barberá Manzana, número 71, es declarado exento del servicio como hijo único de padre pobre y sexagenario, cuyas circunstancias no aparecen desvirtuadas por los interesados en contra.

Juan Castells Castell, núm. 79, es declarado exento del servicio por haber quedado desierta la apelacion interpuesta contra el fallo inferior.

Manuel Olmo Rico, núm. 84, queda excluido del alistamiento por haber justificado que no tiene la edad legal.

Buenaventura Duart Balagué, número 92, resulta hallarse procesado en causa criminal, y á los efectos prevenidos en la vigente ley de reemplazos, se acuerda reclamar el oportuno testimonio de condena.

Con lo que se dió por terminado el acto á las tres ménos cuarto de la tarde.

Tarragona 18 de Junio de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1875.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado tercer trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 84 de la de 20 de Agosto de 1870, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	
En la Depositaria de fondos provinciales.	En papel.....	21'33	21'33
	En metálico...	2713'28	2713'28
En el Instituto de segunda enseñanza.....			
En el Colegio de internos del mismo.....			
En la Escuela Normal de Maestros.....		408'90	408'90
En la id. id. de Maestras.....		2'87	2'87
En las Casas.....	de Misericordia..	3'88	3'88
	de Tortosa.....	11'98	11'98
	de Tarragona....	316'60	316'60
	de Tortosa.....	00'70	00'70
Existencia que resultó en fin del 2.º trimestre.....			3.479'54
Existencia que resultó en 31 de Diciembre próximo pasado procedente del presupuesto anterior de 1873 á 1874.....			79.928'56
Producto de las rentas y censos de la provincia.....			
Id. del ramo de Instrucción pública.....		1.533'00	1.533'00
Id. del id. de Beneficencia.....		4.255'23	4.255'23
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		93.561'72	93.561'72
Id. de enajenaciones.....		350'00	350'00
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		39.174'42	39.174'42
Id. de reintegros.....		899'98	899'98
Movimiento de fondos. Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el tercer trimestre.....			42.819'90
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1872 á 1873 para nivelar las cuentas de este año, respectivas al ejercicio corriente.....			
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>266.002'35</b>	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	4.070'78	838'02	4.908'80
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	791'66	0	791'66
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	450'00	31'50	481'50
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	0	362'56	362'56
Idem por id. del servicio de bagajes.....	0	1.873'65	1.873'65
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.318'93	3.554'83	8.873'76
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	0	1.008'75	1.008'75
Idem por gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales.....	0	100'06	100'06
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	0	105'00	105'00
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.....	0	487'50	487'50
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1157'26	0	1157'26
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	8.495'72	414'06	8.909'78
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	3.319'12	992'73	4.311'85
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	333'32	0	333'32
Idem por id. del Museo provincial.....	0	250'00	250'00
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.....	273'72	5.564'86	5.838'58
de Tortosa.....	0	1.034'37	1.034'37
de Expósitos.....	3.170'94	21.917'62	25.088'56
de Tortosa.....	1.671'25	2.937'31	4.608'56
<b>Suma y sigue.....</b>	<b>27.752'70</b>	<b>41.472'82</b>	<b>69.225'52</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores.....	27.752'70	41.472'82	69.225'52
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	0	1.599'09	1.599'09
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	0	0	0
Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	0	0	0
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	0	0	0
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnización á los Diputados de la Comisión permanente.....	0	2.845'49	2.845'49
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874.....	0	4.596'15	4.596'15
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	0	42.819'90	42.819'90
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre, respectivas al del ejercicio corriente de 1874 á 1875.....	0	0	0
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>27.752'70</b>	<b>93.333'45</b>	<b>121.086'15</b>

Importa el CARGO.....	266.002'35
Idem la DATA.....	121.086'15
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.....	
	144.916'20
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	140.801'88
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.789'46
En el colegio de internos del mismo.....	143'96
En la Escuela Normal de Maestros.....	24'56
En la id. id. de Maestras.....	862'81
En las Casas.....	1.293'53
de Misericordia.....	849'93
de Tortosa.....	12'88
de Expósitos.....	1.080'38
de Tortosa.....	213'15
Igual.	

Tarragona 15 de Abril de 1875.—El Depositario.—Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º  
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Nmú. 951.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Seccion de Administracion.

Atendiendo al estado de las comunicaciones en que se hallan los pueblos de esta provincia con la capital, y con el fin de que el servicio no sufra retraso alguno, he acordado que los Alcaldes no esperen la remision de los recibos talonarios para las contribuciones de Territorial y de Subsidio, quedando esta Administracion en el cargo de llenar sus matrices en vista de los repartimientos, matriculas y listas cobratorias que enviarán sin dilacion alguna.

Tarragona 21 de Junio de 1875.—El Gefe económico, Angel Guerra.

Núm. 952.

Desde el dia 23 del actual quedará abierto el pago á la clase pasiva de la mensualidad del mes de Junio del año próximo pasado, en la forma siguiente:

- Dia 23. Jubilados de todos los Ministerios.
- Dia 24. Cesantes de todos los Ministerios.
- Dia 25. Monte-pio civil.
- » 26. Monte-pio militar.
- » 28. Regulares exclaustros.
- » 29. Retirados.
- » 30. Pensiones remuneratorias.
- » 1.º de Julio. Pensionados por cruces.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Tarragona 22 de Junio de 1875.—Angel Guerra.

Núm. 953.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**

de Secuita.

Debiendo procederse al arriendo del alquiler del local público para la venta y abasto de carnes de este pueblo para el próximo año de 1875 á 76, el primer remate tendrá lugar el dia 20 de los corrientes frente la Casa consistorial, de once á doce de la mañana; el segundo el 27 del mismo, y el tercero, si es conveniente, se efectuará el dia 4 de Julio próximo en el mismo lugar y hora, que se rematará á favor del mas beneficioso postor, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Secuita 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Gils.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 954.

Don Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por tentativa de hurto de un reloj contra Ramon Xofreixa y Frutats, hijo de Francisco y de Maria, natural de Tarrasa y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Poniente, número cincuenta y uno, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, de veintiu años de edad, soltero y de oficio botonero, con instruccion y sus señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, barba poca; en proveido del dia de ayer he acordado mediante que es ignorado su domicilio ó actual paradero requerirle por la presente como lo verifico, para

Núm. 955.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Jaime Roig y Quingles, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Manresa, y vecino de la villa de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, soltero, de veintitres años de edad, y de oficio carpintero; sus señas personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, barba cerrada, usa bigote, color sano, un poco flaco.

Tambien se cita, llama y emplaza á Victoria Rafael y Perez, que antes habitaba calle Arco del Teatro número veintitres, piso segundo, soltera, prostituta y de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se

presenten á este Juzgado y oficio de Don José Antonio Sanchis, de diez á doce de la mañana, á fin de ampliarles sus respectivas declaraciones, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre el referido Jaime Roig y Quingles, y á las autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del mencionado sugeto, procedan acto continuo á su detencion y remision á las cárceles nacionales de esta ciudad, dejándole á mi disposicion.

Dado en Barcelona á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ldo. José Antonio Sanchis, Escribano.

Núm. 956.

**EDICTO.**

En virtud de providencia de este Juzgado en méritos del expediente sobre alimentos, instado por Magdalena Vidal contra José Olivé, se sacan á pública subasta por término de ocho dias unos pendientes de oro de forma antigua con esmeraldas, tasados en sesenta pesetas, y se señala para el remate el dia treinta del actual á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona diez y siete Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Por disposicion de S. S., Antonio Maria de Gavaldá.—V.º B.º.—El Juez del partido, Dr. Mignel.